



INFORME No. 01
**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-
EJECUTORA**

PUNTO 1:

**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 KM 490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00 PUERTA
DEL CIELO, FLORES - MELCHOR DE MENCOS, PETEN**
(CÓDIGO SNIP: 303199)

RUTAS: CA-13

TRAMOS: CARRETERA CA-13 KM
490.00 ALDEA IXLU - KM. 529.00
PUERTA DEL CIELO, FLORES

DEPARTAMENTO: PETEN

MUNICIPIO: MELCHOR DE MENCOS

ESTADO O FASE:

02/07/2026

1. Antecedentes

El proyecto de Mejoramiento de la Carretera CA-13, tramo Aldea Ixlú – Puerta del Cielo, tiene como objetivo mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial en el corredor que comunica los municipios de Flores y Melchor de Mencos en el departamento de Petén.

El proceso de contratación de la empresa ejecutora fue completado y el contrato de obra fue debidamente suscrito. Sin embargo, para dar inicio formal a la ejecución, la normativa vigente requiere contar con los servicios de supervisión contratados de forma simultánea, condición que a la fecha de este informe no ha sido satisfecha.

La contratación de la supervisión es un requisito previo e indispensable para emitir tanto la Orden de Inicio como el Acta de Inicio del proyecto, instrumentos que formalizan la movilización del contratista y el inicio del cómputo de los plazos contractuales.

2. Situación Actual

El proyecto se encuentra pendiente de emisión de Orden de Inicio y Acta de Inicio debido a que no se cuenta con la contratación de los Servicios de Supervisión correspondientes.

Esta condición impide el arranque formal de las actividades de obra.



FICHA TÉCNICA:

Información de Ejecutor: INMOBILIARIA Y EXCLUSIVOS ARQUITECTONICOS, S.A.

- **Contrato Original:** FSS-2025-10-OBRA de fecha 10/12/2025
- **Acuerdo Ministerial:** 2185-2025 de fecha 30/12/2025
- **Monto Original Contrato:** Q. 270,050,972.86
- **Monto de Anticipo:** N/A
- **Plazo Contractual Original:** 24 meses (730 días)
- **Fecha de Inicio:** 30 diciembre 2025
- **Fecha de Finalización:** 30 diciembre 2027
- **NOG:** 17928168
- **Tipo de Fianza:** Cumplimiento
- **No. de Fianza:** 12970
- **Fecha de vencimiento de Fianza:**
- **Monto de Fianza:** Veinticuatro (24) MESES CALENDARIO, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se notifica a "EL CONTRATISTA" el Acuerdo Ministerial que aprueba el presente contrato y se suscriba la Orden y Acta de inicio de la ejecución de "EL PROYECTO", hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su entera satisfacción la garantía de conservación de obra.

Avance Físico: 0.00%

Avance Financiero: 0.00%

SITUACIÓN DEL PROYECTO DE FORMA NARRATIVA:

Antecedentes:

El proyecto consiste en el mejoramiento de carretera CA-13 Km 490.00 Aldea Ixlu municipio de Flores al Km 529.00 Aldea Puerta del Cielo municipio de Melchor de Mencos del departamento de Peten para un total de 39.00 Km la cual se ajusta a una sección típica B con ancho de carpeta de rodadura de 7 metros con 20 centímetros los trabajos consisten en la recuperación del pavimento existente en un espesor de 18 centímetros incluye reciclar los 8 centímetros existentes de capa de asfalto y los 10 centímetros de base existente estabilización de la base con cemento y material bituminoso colocación de geotextil no tejido para refuerzo del pavimento realización de riego de imprimación y riego de liga para finalmente colocar dos capas de mezcla asfáltica convencional de 6 centímetros cada una para un total de 12 centímetros de espesor El sistema de drenajes longitudinales y transversales será mediante la colocación de cunetas revestidas de concreto clase 21 (3000 libras pulgada cuadrada) fundidas en sitio de 7 centímetros de espesor colocación de alcantarillas de metal corrugado de 36, 48, 60 y 72 pulgadas de diámetro así mismo se incrementara la señalización vial vertical y horizontal la cual consistirá en marcas termoplásticas para línea central y laterales señales de tráfico restrictivas

y preventivas de metal y marcadores resaltados ojos de gato y aplicación de medidas de mitigación ambiental.

Trabajos y acciones realizados:

Se remitió Oficio. Ref.: OPER-SUPERVISION/1058-2026/LM/es de fecha 28 de mayo 2026 haciendo la consulta acerca del estado de la contratación de los servicios de supervisión del proyecto, esto para coordinar las gestiones administrativas correspondientes al inicio de la obra, emisión de orden de inicio y suscripción del acta correspondiente. El contrato de ejecución de obra se notificó a la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad el día 6 de enero de 2026.

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN

Fecha de Inicio: Pendiente

Trabajos y acciones por realizar:

Se estará dando seguimiento a la respuesta al Oficio. Ref.: OPER-SUPERVISION/2264-2026/LM/es de fecha 04 de Junio de 2026 y se espera la notificación de la contratación de los servicios de supervisión para gestionar autorización de inicio del proyecto.

Ing. Luis Escobar
Coordinador a.i. de la
Coordinación de Supervisión de Proyectos
Fondo Social de Solidaridad

INFORME No. 07
**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-
EJECUTORA**

PUNTO 1:

**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 DE PUERTA DEL CIELO KM. 529.700 -
FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR DE MENCOS, PETEN**
(CÓDIGO SNIP: 276084)

RUTAS: CA-13

TRAMOS: CARRETERA CA-13 DE
PUERTA DEL CIELO KM. 529.700 -
FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR
DE MENCOS

DEPARTAMENTO: MELCHOR DE MENCOS **MUNICIPIO:** PETEN

ESTADO O FASE:

05/05/2026

Se están realizando trabajos de conformación de capa base del tramo trabajado mediante cajuelas. Estabilización de capa base con cemento hidráulico y material bituminoso para el posterior riego de imprimación. En tramos posteriores se sigue realizando la cajuela para sustitución de las capas inferiores del pavimento para su posterior conformación con material adecuado. De igual forma se realiza la pavimentación de primera capa de concreto asfáltico y fundición de cunetas.

FICHA TÉCNICA:

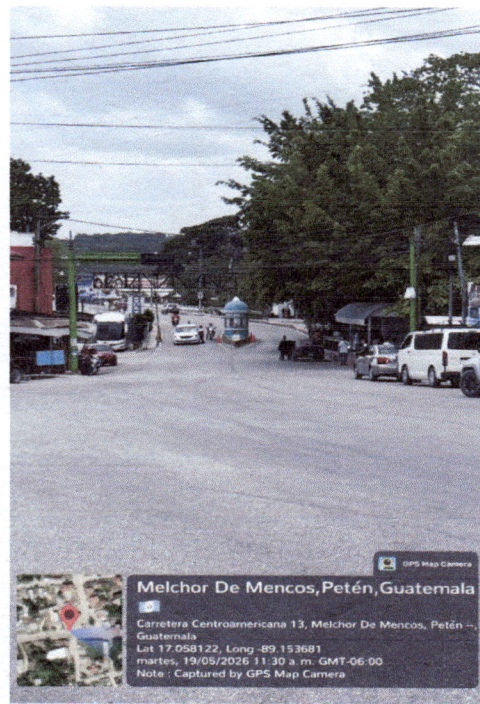
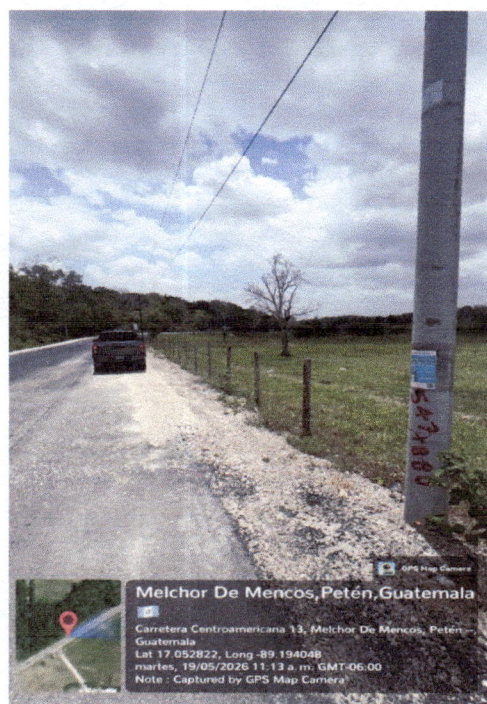
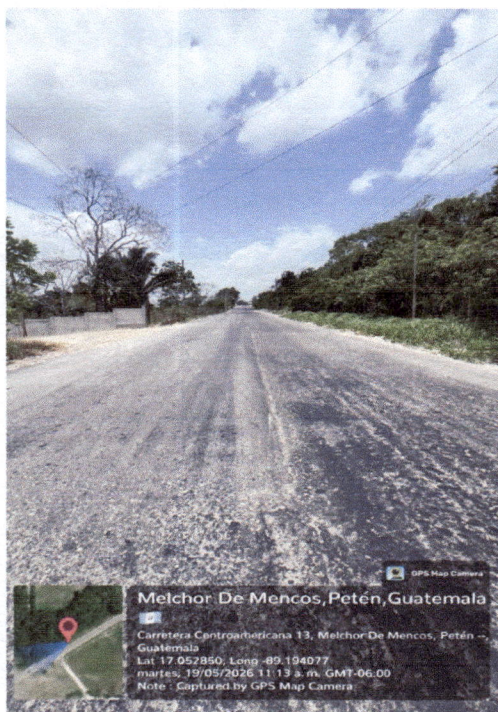
Información de Ejecutor: CONSTRUCTORA GARCO

- **Contrato Original** FSS-2022-60-OBRA de fecha 10 de junio de 2022.
- **Acuerdo Ministerial:** 529-2022 de fecha 24 de junio de 2022.
- **Contrato Modificadorio:** FSS-2025-8-MOD de fecha 24 de marzo de 2025
- **Acuerdo Ministerial Modificadorio:** 645-2025 de fecha 25 de abril de 2025.
- **Monto de Contrato Original:** Q134,723,294.24
- **Monto de Contrato Modificado:** Q. 161,667,046.57
- **Monto de Anticipo:** Q26,944,658.85
- **Plazo Contractual Original:** 18 meses (548 días)
- **Plazo Contractual Modificado:** 12 meses calendario
- **Fecha de Inicio:** 17/10/2022
- **Fecha de Finalización Original:** 16/04/2024
- **Fecha de Finalización Modificada:** 10/05/2026
- **NOG:** 16599071
- **Tipo de Fianza:** Cumplimiento
- **No. de Fianza:** Endoso No. 7027467
- **Fecha de vencimiento de Fianza:** HASTA QUE EL MINISTERIO EXTIENDA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA
- **Monto de Fianza:** Q. 14,964,589.28
- **Tipo de Fianza:** Anticipo



- **No. de Fianza:** Endoso No. 7027468
- **Fecha de vencimiento de Fianza:** HASTA QUE EL MINISTERIO EXTIENDA CONSTANCIA AUTORIZANDO SU CANCELACION AL HABER SIDO AMORTIZADO EL TOTAL DEL ANTICIPO
- **Monto de Fianza:** Q.26,944,658.85
- Avance Físico:** 62.63%
- Avance Financiero:** 62.63%

FOTOGRAFIAS



SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DE FORMA NARRATIVA:

Antecedentes:

El proyecto consiste en el mejoramiento de 23.15 kilómetros de la carretera que conduce de Puerta del Cielo hacia Melchor de Mencos. El tramo en la actualidad se compone de una carpeta binder y una carpeta de rodadura de espesores aproximados de 5 centímetros, posee diferentes patologías en toda su longitud, debido a las condiciones de deterioro de la superficie de rodadura.

Los trabajos consisten en la recuperación de la capa de base del pavimento existente, adición de cemento hidráulico y material bituminoso para estabilización de base y finalmente colocación de doble carpeta de concreto asfáltico para un espesor total de 13 centímetros. A lo largo del tramo se aumentará el sistema de drenajes longitudinales y transversales, incremento de la señalización vial y aplicación de medidas de mitigación ambiental. Con los trabajos a ejecutar se incrementa el valor de soporte y la vida útil de la carretera, debido a mejoras en la estructura de pavimento y a la colocación de una carpeta de rodadura cuyo espesor está de acuerdo con los resultados del estudio de tránsito

Trabajos y acciones realizados:

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN:

Fecha de Inicio: 17/10/2022

No Estimación 1

Del 17/10/2022 al 31/10/2022

Estimación 1

Del 1/11/2022 al 30/11/2022

Monto de la estimación Q17,240,365.39

% de avance 11.52% respecto al monto modificado.

No Estimación 2

Del 1/12/2022 al 31/12/2022

Estimación 2

Del 1/01/2023 al 31/01/2023

Monto de la estimación Q24,829,463.30

% de avance 16.59% respecto al monto modificado.

Estimación 3

Del 1/02/2023 al 28/02/2023

Monto de la estimación Q9,915,616.00

% de avance 6.63% respecto al monto modificado.

Documento de cambio 1, 2 y 3

03/03/2023

Documento de cambio No.1 (Orden de cambio No.1): - **Q.4,027,724.32**

Documento de cambio No.2 (Orden de Trabajo Suplementario No.1): **Q.13,070,922.84**

Documento de cambio No.3 (Acuerdo de Trabajo Extra No.1): **Q. 5,879,400.00**

Motivo de creación de documentos de cambio:

En diciembre 2022 se realizó una evaluación a detalle de las condiciones físicas del pavimento y su estructura, siendo este caracterizado según su patología de daño y sus posibles mejoras. Se realizaron exploraciones a cielo abierto para cotejar con lo evaluado previamente en el diseño de la estructura de pavimento, determinando que los valores de

los materiales estabilizadores (cemento y material bituminoso) deberían variar en porcentajes, a su vez se propuso realizar perfilado parcial en algunos subtramos que contaban con espesores de pavimento mayores a los recomendados en el proceso de recuperación del pavimento existente y dos subtramos cuyas características de servicio y condición física son útiles.

Estimación 4

Del 1/03/2023 al 31/03/2023

Monto de la estimación Q4,565,629.17

% de avance 3.05% respecto al monto modificado.

Estimación 5

Del 1/04/2023 al 30/04/2023

Monto de la estimación Q15,737,215.72

% de avance 10.52% respecto al monto modificado.

No Estimación 3

Del 1/05/2023 al 31/05/2023

Estimación 6

Del 1/06/2023 al 30/06/2023

Monto de la estimación Q301,868.36

% de avance 0.20% respecto al monto modificado.

Suspensión 1

Del 1/07/2023 al 11/06/2024

Motivo de la Suspensión: Debido a las condiciones climáticas que se presentaron en la región, lo cual impidió un avance significativo en los trabajos programados para esas fechas.

Reactivación 1

12/06/2024

Estimación 7

Del 12/06/2024 al 30/06/2024

Monto de la estimación Q4,305,596.70

% de avance 2.88% respecto al monto modificado.

Estimación 8

Del 01/07/2024 al 31/07/2024

Monto de la estimación Q11,887,555.47

% de avance 7.94% respecto al monto modificado

Estimación 9

Del 01/08/2024 al 31/08/2024

Monto de la estimación Q2,065,185.40

% de avance 1.28% respecto al monto modificado

No Estimación 4

Del 1/09/2024 al 30/09/2024

No Estimación 5

Del 01/10/2024 al 31/10/2024

Estimación 10

Del 01/11/2024 al 30/11/2024

Monto de la estimación Q.350,907.42

% de avance 0.22% respecto al monto modificado

No Estimación 6

Del 01/12/2024 al 31/12/2024



Documento de cambio 4, 5 y 6

6/12/2024

Documento de cambio No.4 (Orden de cambio No.2): - **Q8,921,398.08**

Documento de cambio No.5 (Orden de Trabajo Suplementario No.2): **Q.3,044,482.89**

Documento de cambio No.6 (Acuerdo de Trabajo Extra No.2): **Q. 17,898,069.00**

Motivo de creación de documentos de cambio:

Se decrementan renglones como alcantarillas de 36", 48", 52", 66", 72" con sus respectivas cajas y cabezales debido a la imposibilidad de colocar tuberías tan grandes por el nivel de rasante, de igual forma se regularizan excedentes de cantidades como cemento para estabilización, paradas de bus, subdrenajes que según la evaluación realizada no son necesarias para la ejecución correcta de la obra. Se incrementan renglones de capa base con su riego de imprimación y liga u su geotextil no tejido debido a los anchos existentes en campo que requieren una mayor área de intervención. Por último, se crean los renglones de geotextil tejido para aporte de subrasante, cajuela y terraplenes de roca para mejorar la estructura del pavimento actual en tramos específicos, la cual no era adecuada según la recomendación del diseño del mismo, dichos renglones no estaban incluidos en el anexo original.

No Estimación 7

Del 01/01/2025 al 31/01/2025

Estimación 11

Del 01/02/2025 al 28/02/2025

Monto de la estimación Q.350,214.10

% de avance 0.22% respecto al monto modificado

Estimación 12

Del 01/03/2025 al 26/03/2025

Monto de la estimación Q.5,549,060.01

% de avance 3.43% respecto al monto modificado

Suspensión 2

Del 27/03/2025 al 7/05/2025

Motivo de la Suspensión: Debido a que se encuentra en trámite la gestión administrativa para trasladar el expediente de solicitud de prórroga de plazo contractual por parte de ambos contratistas al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda -CIV-.

Reactivación 2

08/05/2025

Estimación 13

Del 08/05/2025 al 31/05/2025

Monto de la estimación Q.3,329,136.69

% de avance 2.06% respecto al monto modificado

No Estimación 7

Del 01/06/2025 al 30/06/2025

No Estimación 8

Del 01/07/2025 al 31/07/2025

Estimación 14

Del 01/08/2025 al 31/08/2025

Monto de la estimación Q.819,147.78

% de avance 0.51% respecto al monto modificado

No Estimación 9

Del 01/09/2025 al 30/09/2025

No Estimación 8

Del 01/10/2025 al 31/10/2025



Estimación 15

Del 01/11/2025 al 14/11/2025
(Estimación en revisión)

Suspensión 3

Del 15/11/2025 al 15/01/2026

Motivo de la Suspensión: Debido a que se encuentra en trámite la obtención de un nuevo producto para el rediseño de mezcla asfáltica y así poder continuar con los trabajos de pavimentación en el proyecto.

Reactivación 3

16/01/2026

Estimación 16

Del 16/01/2026 al 31/01/2026
(Documentación en reparos con contratista)

Estimación 17

Del 01/02/2026 al 28/02/2026
(Documentación en reparos con contratista)

Estimación 18

Del 01/03/2026 al 28/03/2026
(Documentación en reparos con contratista)

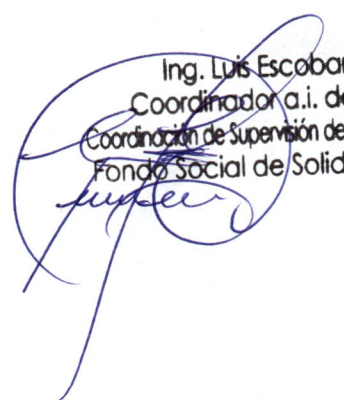
Estimación 19

Del 01/04/2026 al 30/04/2026
(Documentación en reparos con contratista)

Trabajos y acciones por realizar:

Se estará monitoreando la ejecución de los trabajos que permitan el desarrollo de las actividades conforme a la programación mensual para el cumplimiento de plazos, la primera capa de rodadura de 6cm de concreto asfáltico ya está puesta, pendiente la segunda capa de 6cm, para un total de 12cm.

Ing. Luis Escobar
Coordinador a.i. de la
Coordinación de Supervisión de Proyectos
Fondo Social de Solidaridad



INFORME No. 07
**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-
SUPERVISORA**

PUNTO 1:

**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 DE PUERTA DEL CIELO KM. 529.700 -
FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR DE MENCOS, PETEN
(CÓDIGO SNIP: 276084)**

RUTAS: CA-13

TRAMOS: CARRETERA CA-13 DE
PUERTA DEL CIELO KM. 529.700 -
FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR
DE MENCOS

DEPARTAMENTO: MELCHOR DE MENCOS **MUNICIPIO:** PETEN

ESTADO O FASE:

05/05/2026

Se están realizando trabajos de conformación de capa base del tramo trabajado mediante cajuelas. Estabilización de capa base con cemento hidráulico y material bituminoso para el posterior riego de imprimación. En tramos posteriores se sigue realizando la cajuela para sustitución de las capas inferiores del pavimento para su posterior conformación con material adecuado. De igual forma se realiza la pavimentación de primera capa de concreto asfáltico y fundición de cunetas.

FICHA TÉCNICA:

Información de Supervisor: SEPI

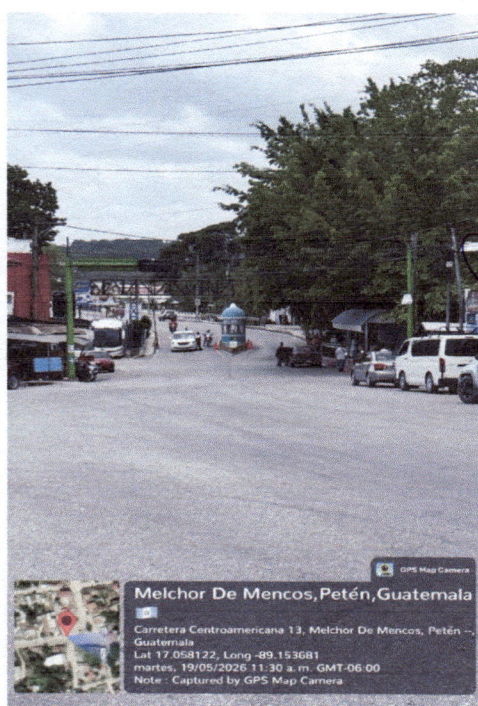
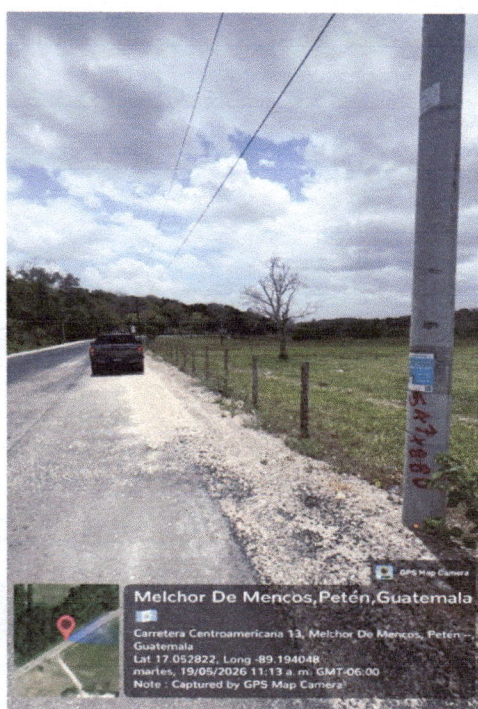
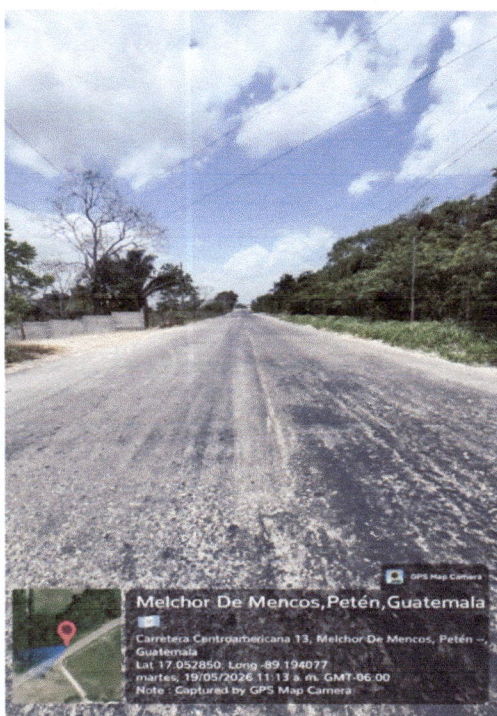
- **Contrato Original:** FSS-2022-86-SUP de fecha 28 de julio de 2022.
- **Acuerdo Ministerial:** 1082-2022 de fecha 12 de agosto de 2022.
- **Contrato Modificatorio:** FSS-2025-9-MOD de fecha 24 de marzo de 2025
- **Acuerdo Ministerial Modificatorio:** 640-2025 de fecha 25 de abril de 2025.
- **Monto de Contrato Original:** Q. 8,098,833.60
- **Monto de Contrato Modificado:** Q. 8,995,899.27
- **Monto de Anticipo:** Q. 809,883.36
- **Plazo Contractual Original:** 18 meses (548 días))
- **Plazo Contractual Modificado:** 12 meses calendario.
- **Fecha de Inicio:** 17/10/2022
- **Fecha de Finalización Original:** 16/04/2024
- **Fecha de Finalización Modificada:** 10/06/2026
- **NOG:** 16845420
- **Tipo de Fianza:** Cumplimiento
- **No. de Fianza:** Endoso No. 877928
- **Fecha de vencimiento de Fianza:** HASTA QUE EL MINISTERIO EXTIENDA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA
- **Monto de Fianza:** Q. 899,589.93

- **Tipo de Fianza:** Anticipo
- **No. de Fianza:** Endoso No. 884647
- **Fecha de vencimiento de Fianza:** HASTA QUE EL MINISTERIO EXTIENDA CONSTANCIA AUTORIZANDO SU CANCELACION AL HABER SIDO AMORTIZADO EL TOTAL DEL ANTICIPO
- **Monto de Fianza:** Q.809,883.36

Avance Físico: 76.18%

Avance Financiero: 63.22%

FOTOGRAFIAS



Ing. Luis Escobar
Coordinador a.i. de la
Comisión de Supervisión de Proyectos
Fondo Social de Solidaridad

INFORME No. 07
**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-
EJECUTORA**

PUNTO 1:

**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO
MAYA KM. 477.700 - BIFURCACION IXLU KM. 490.000, FLORES, PETEN
(CÓDIGO SNIP: 276039)**

RUTAS: CA-13

TRAMOS: CA-13 AEROPUERTO
INTERNACIONAL MUNDO MAYA KM.
477.700 - BIFURCACION IXLU KM.
490.000, FLORES
MUNICIPIO: PETEN

DEPARTAMENTO: FLORES

ESTADO O FASE:

05/06/2026

Últimos trabajos reportados son referentes al mejoramiento capa de rodadura, la primera capa de 6cm de mezcla asfáltica, pendiente la segunda capa de 6cm.

FICHA TÉCNICA:

Información de Ejecutor: INMOBILIARIA Y EXCLUSIVOS ARQUITECTONICOS, S.A.

- **Contrato Original** FSS-2022-137-OBRA de fecha 14 de diciembre de 2022.
- **Acuerdo Ministerial:** 1982-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022.
- **Contrato Modificadorio:** FSS-2025-24-MOD de fecha 10 de junio de 2025
- **Acuerdo Ministerial Modificadorio:** 1020-2025 de fecha 14 de julio de 2025.
- **Monto de Contrato Original:** Q148,151,678.80
- **Monto de Contrato Modificado:** Q177,781,504.98
- **Monto de Anticipo:** N/A
- **Plazo Contractual Original:** 18 meses (547 días)
- **Plazo Contractual Modificado:** 12 meses
- **Fecha de Inicio:** 18/01/2023
- **Fecha de Finalización Original:** 17/07/2024
- **Nueva Fecha de Finalización:** 26/07/2026
- **NOG:** 17928168
- **Tipo de Fianza:** Cumplimiento
- **No. de Fianza:** Endoso No. 899652
- **Fecha de vencimiento de Fianza:** HASTA QUE EL MINISTERIO EXTIENDA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA (proyecto finaliza el 26/07/2027)
- **Monto de Fianza:** Q. 14,815,167.88
- Avance Físico:** 76.08%
- Avance Financiero:** 75.80%

FOTOGRAFÍAS:



SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO DE FORMA NARRATIVA:

Antecedentes:

Mejoramiento de 26.5Km dividido en 2 tramos de 7.1Km y 19.4Km respectivamente.

1.- Aeropuerto Mundo Maya – Bifurcación Ixpanpajul. Ubicado del Km.477.70 al Km.470.60 (sentido oeste), se realizará fresado de 4 cm de la capa del asfalto existente y la colocación de dos capas de mezcla asfáltica convencional de 6cm C/U para un total de 12cm de espesor.

2.- Intersección Ixpanpajul – Bifurcación Ixlú. Ubicado del Km. 470.60 al Km. 490.00 (sentido este), se realizará la recuperación del pavimento existente con un espesor de 22cm, estabilización de base con cemento y material bituminoso, riego de imprimación y riego de liga, para finalizar con dos capas de mezcla asfáltica convencional de 6cm C/U para un total de 12cm de espesor.

Ambos tramos serán mejorados los sistemas de drenajes longitudinales y transversales; mediante cunetas revestidas de concreto clase 21 (3,000PSI) fundidas en sitio de 7cm de espesor; colocación de alcantarillas de metal corrugado de 36", 48", 60" y 72" de diámetro, asimismo se incrementará la señalización vial vertical y horizontal.

Trabajos y acciones realizados:

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCIÓN

Fecha de Inicio: 18/01/2023

Estimación 1

Del 18/01/2023 al 31/01/2023

Monto de la estimación Q14,727,100.86

% de avance 9.94%

Estimación 2

Del 1/02/2023 al 28/02/2023

Monto de la estimación Q10,514,082.32

% de avance 7.10%

Estimación 3

Del 1/03/2023 al 31/03/2023

Monto de la estimación Q19,912,555.18

% de avance 13.44%

Estimación 4

Del 1/04/2023 al 30/04/2023

Monto de la estimación Q24,200,714.67

% de avance 16.34%

No Estimación 1

Del 01/05/2023 al 31/05/2023

No Estimación 2

Del 01/06/2023 al 30/06/2023

Documento de cambio 1, 2 y 3

03/07/2023

Documento de cambio No.1 (Orden de Cambio No.1): **-Q.4,714,002.28**

Documento de cambio No.2 (Orden de Trabajo Suplementario No.1):

Q.1,115,783.90

Documento de cambio No.3 (Acuerdo de Trabajo Extra No.1): **Q. 3,598,218.38**

Motivo de creación de documentos de cambio: Se decrementaron algunas cantidades de tubería de 36", 48" y 60" así como sus cajas y cabezales debido a que según la evaluación y replanteo no serán necesarias, de igual forma se decrementó la cantidad de paradas de buses ya que según la evaluación por poblado no se requeriría la cantidad contratada. De acuerdo a la recomendación del estudio del pavimento se incrementó la cantidad de geotextil no tejido ya que la cantidad contratada no era suficiente para cubrir el área a tratar, por último se crearon renglones de cajuelas, terraplenes de roca y material de aporte para mejorar la estructura del pavimento actual en tramos específicos, la cual no era adecuada según la recomendación del diseño del mismo, dichos renglones no estaban incluidos en el anexo original, así como la creación del renglón de pasos vehiculares para el adecuado funcionamiento de la carretera y desfogue del agua de escorrentía superficial.

Estimación 5

Del 1/07/2023 al 31/07/2023

Monto de la estimación Q20,626,883.58

% de avance 13.92%

Suspensión 1

Del 1/08/2023 al 11/06/2024

Motivo de la Suspensión: Debido a las condiciones climáticas que se presentaron en la región, lo cual impidió un avance significativo en los trabajos programados para esas fechas.

Reactivación 1

12/06/2024

Estimación 6

Del 12/06/2024 al 30/06/2024

Monto de la estimación Q4,715,534.18

% de avance 3.18%

Estimación 7

Del 01/07/2024 al 31/07/2024

Monto de la estimación Q10,473,648.77

% de avance 7.07% respecto al monto modificado

Estimación 8

Del 01/08/2024 al 31/08/2024

Monto de la estimación Q120,317.31

% de avance 0.07% respecto al monto modificado.

No Estimación 3

Del 01/09/2024 al 30/09/2024

No Estimación 4



Del 01/10/2024 al 31/10/2024

Estimación 9

Del 01/11/2024 al 30/11/2024

Monto de la estimación Q479,074.99

% de avance 0.27% respecto al monto modificado.

No Estimación 5

Del 01/12/2024 al 31/12/2024

Documento de cambio 4, 5 y 6

2/12/2024

Documento de cambio No.4 (Orden de Cambio No.2): **-Q.568,445.68**

Documento de cambio No.5 (Orden de Trabajo Suplementario No.2):

Q.27,128,911.86

Documento de cambio No.6 (Acuerdo de Trabajo Extra No.2): **Q. 3,069,360.00**

Motivo de creación de documentos de cambio: Se decrementaron algunas cantidades de tubería de 48", 60" y 72" así como renglón de capa base y fresado del pavimento existente debido a que según la evaluación y replanteo no serán necesarias. De acuerdo a la recomendación del estudio del pavimento se incrementó la cantidad de geotextil no tejido, material bituminoso y cemento para estabilización, riego de imprimación y de liga, concreto asfáltico, ya que la cantidad contratada no era suficiente para cubrir el área a tratar. Por último, incrementaron renglones como cajuela y terraplenes de roca para mejorar la estructura del pavimento actual en tramos específicos, la cual no era adecuada según la recomendación del diseño del mismo, así como la creación del renglón de geotextil tejido para aporte de subrasante, dicho renglón no estaba incluido en el anexo original.

Estimación 10

Del 01/01/2025 al 31/01/2025

Monto de la estimación Q1,612,303.72

% de avance 0.91% respecto al monto modificado.

Estimación 11

Del 01/02/2025 al 28/02/2025

Monto de la estimación Q4,219,225.36

% de avance 2.37% respecto al monto modificado.

Estimación 12

Del 01/03/2025 al 31/03/2025

Monto de la estimación Q3,370,803.13

% de avance 1.90% respecto al monto modificado.

Estimación 13

Del 01/04/2025 al 30/04/2025

Monto de la estimación Q9,406,892.75

% de avance 5.29% respecto al monto modificado.

Estimación 14

Del 01/05/2025 al 27/05/2025

Monto de la estimación Q10,384,789.46

% de avance 5.84% respecto al monto modificado.

Suspensión 2



28/05/2025

Motivo de la Suspensión: Debido al trámite administrativo para autorización de prórroga de plazo contractual.

Reactivación 2

25/07/2025

No Estimación 6

Del 25/07/2025 al 31/07/2025

Estimación 15

Del 01/08/2025 al 31/08/2025

Monto de la estimación Q191,008.56

% de avance 0.11% respecto al monto modificado.

Estimación 16

Del 01/09/2025 al 30/09/2025

Monto de la estimación Q307,733.52

% de avance 0.17% respecto al monto modificado.

No Estimación 7

Del 1/10/2025 al 31/10/2025

Estimación 17

Del 01/11/2025 al 30/11/2025

(Estimación en reparos con contratista)

No Estimación 8

Del 1/12/2025 al 31/12/2025

No Estimación 9

Del 01/01/2026 al 31/01/2026

Estimación 18

Del 01/02/2026 al 28/02/2026

(Estimación en reparos con contratista)

Del 01/03/2026 al 31/03/2026

(Documentación no entregada)

Del 01/04/2026 al 30/04/2026

(Documentación no entregada)

Documento de cambio 7, 8 y 9

2/12/2024

Documento de cambio No.7 (Orden de Cambio No.3): **-Q.6,227,556.7**

Documento de cambio No.8 (Orden de Trabajo Suplementario No.3):

Q.4,188,533.08

Documento de cambio No.6 (Acuerdo de Trabajo Extra No.3): **Q. 1,754,817.93**

Motivo de creación de documentos de cambio: Se decrementaron algunas cantidades, como trabajos por administración, cunetas revestidas, pasos vehiculares y otros renglones, según la evaluación y replanteo no serán necesarias.





Se aumentaron cantidades de renglones conforme a la planificación actualizada correspondientes a renglones de la estructura de pavimento, drenaje menor y obras complementarias.

Se crearon acuerdos de trabajos extras, debido que algunos renglones como señales de tráfico informativas de metal, defensa metálica para carreteras y puentes, rayas logarítmicas y marcas temoplasticas.

Trabajos y acciones por realizar:

Se estará monitoreando la continuación de la conformación de las capas de pavimento en el tramo restante para finalizar el proyecto. Actualmente se avanza en la excavación de cajuelas y reposición de capas de la sub estructura del pavimento.

Ing. Luis Escobar
Coordinador a.i. de la
Coordinación de Supervisión de Proyectos
Fondo Social de Solidaridad



INFORME No. 07
**FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-
SUPERVISORA**

PUNTO 1:

**MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO
MAYA KM. 477.700 - BIFURCACION IXLU KM. 490.000, FLORES, PETEN
(CÓDIGO SNIP: 276039)**

RUTAS: CA-13

TRAMOS: CA-13 AEROPUERTO
INTERNACIONAL MUNDO MAYA KM.
477.700 - BIFURCACION IXLU KM.
490.000, FLORES
MUNICIPIO: PETEN

DEPARTAMENTO: FLORES

ESTADO O FASE:

05/06/2026

Últimos trabajos reportados son referentes al mejoramiento capa de rodadura, la primera capa de 6cm de mezcla asfáltica, pendiente la segunda capa de 6cm.

FICHA TÉCNICA:

Información de Supervisor: CONQUISA

- **Contrato Original:** FSS-2022-142-SUP de fecha 16 de diciembre de 2022.
- **Acuerdo Ministerial:** 2046-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022.
- **Contrato Modificatorio:** FSS-2025-25-MOD de fecha 10 de junio de 2025
- **Acuerdo Ministerial Modificatorio:** 1007-2025 de fecha 10 de julio de 2025
- **Monto de Contrato Original:** Q. 9,231,195.60
- **Monto de Contrato Modificado:** N/A
- **Monto de Anticipo:** N/A
- **Plazo Contractual Original:** 18 meses (547 días)
- **Plazo Contractual Modificado:** 12 meses calendario
- **Fecha de Inicio:** 18/01/2023
- **Fecha de Finalización Original:** 17/07/2024
- **Nueva Fecha de Finalización:** 26/07/2026
- **NOG:** 17928176
- **Tipo de Fianza:** Cumplimiento
- **No. de Fianza:** Endoso No. 7039308
- **Fecha de vencimiento de Fianza:** HASTA QUE EL MINISTERIO EXTIENDA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO LA FIANZA DE CONSERVACION DE OBRA (proyecto finaliza el 26/07/2027)
- **Monto de Fianza:** Q. 923,119.56

Avance Físico: 76.08%

Avance Financiero: 70.99%



FOTOGRAFÍAS:



Ing. Luis Escobar
Coordinador a.i. de la
Coordinación de Supervisión de Proyectos
Fondo Social de Solidaridad





Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**



INFORME JURIDICO

**UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCION, FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD Decreto 29-2024 del
Congreso de la Republica de Guatemala Ley de Infraestructura Vial Prioritaria Artículo 95
inciso a.**

A: UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD -FSS-, ADSCRITA AL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

De: COORDINACION JURIDICA DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

Asunto: INFORME JURIDICO REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 29-2024 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, LEY DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORITARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 inciso a) "...Deberá, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, preparar y publicar un informe técnico, jurídico y financiero de todos los contratos que afecten a cualquier proyecto de infraestructura vial prioritaria a los que se refiere el artículo 87 de esta Ley..".

Fecha: Guatemala, 11 de junio de 2026.

2. Antecedentes

Mediante el Oficio No. DV-205-2026/PRMF/cjp, de fecha 08 de abril de 2026, emitido por el Ingeniero Pedro Alberto Martínez Fuentes Viceministro de Infraestructura del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita lo siguiente: "(...) se instruye que bajo su estricto responsabilidad prepare el Informe al que se refiere el artículo antes mencionado (...)".

Que mediante Hoja de Trámite -No. FSS-2026-39899 de fecha 10 de abril de 2026, la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, instruye a la Coordinación de Operaciones atender lo solicitado en Oficio No. DV-205-2026/PRMF/cjp, de fecha 08 de abril de 2026, elaborando el informe correspondiente de conformidad con el artículo 95 inciso a) del Decreto 29-2024.

Que mediante Oficio CEFSS-1158-2026-co de fecha 30 de abril de 2026, emitido por la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, solicita a la Coordinación Jurídica elaborar informe legal con respecto a la indicado en el artículo 95 inciso a) del Decreto 24-2024 Ley de Infraestructura Vial Prioritaria.

Que mediante Oficio CJFSS-1521-2026/AM/ag de fecha 09 de abril de 2026, se solicitó a Coordinación de Operaciones informar referente al artículo 85 del Decreto 29-2024. Que mediante Oficio. Ref.: OPER-SUPERVISION/2358-2026/LE/es de fecha 11 de abril de 2026, Coordinación de Operaciones informa lo siguiente: "se remite cuadro conteniendo "LISTADO DE PROYECTOS CONTRATADOS EN RUTAS DESCRITAS EN EL DECRETO 29-2024 LEY DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORITARIA"; el cual fue proporcionado por el señor Miguel Ángel Jiménez Chacón, Técnico Administrativo de la Coordinación de Supervisión de Proyectos del Fondo Social de Solidaridad."

3. Marco Legal Aplicable (Base Jurídica)

Lista las leyes, reglamentos y normativas que vas a cruzar en el análisis. En el ámbito del CIV, por lo general no te pueden faltar:

Constitución Política de la República de Guatemala

"Artículo 118. Principios del Régimen Económico y Social. El régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social. Es obligación del Estado orientar la economía nacional para lograr la utilización de los recursos naturales y el potencial humano, para incrementar la riqueza y tratar de lograr el pleno empleo y la equitativa distribución del ingreso nacional. Cuando fuere necesario, el Estado actuará complementando la iniciativa y la actividad privada, para el logro de los fines expresados".

"Artículo 119. Obligaciones del Estado. Son obligaciones fundamentales del Estado: a) Promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza; b) Promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un adecuado

desarrollo regional del país; c) Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente; d) Velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia; e) Fomentar y proteger la creación y funcionamiento de cooperativas proporcionándoles la ayuda técnica y financiera necesaria; f) Oforgar incentivos, de conformidad con la ley, a las empresas industriales que se establezcan en el interior de la República y contribuyan a la descentralización; g) Fomentar con prioridad la construcción de viviendas populares, mediante sistemas de financiamiento adecuados a efecto que el mayor número de familias guatemaltecas las disfruten en propiedad. Cuando se trate de viviendas emergentes o en cooperativa, el sistema de tenencia podrá ser diferente; h) Impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción en detrimento de la colectividad; i) La defensa de consumidores y usuarios en cuanto a la preservación de la calidad de los productos de consumo interno y de exportación para garantizarles su salud, seguridad y legítimos intereses económicos; j) Impulsar activamente programas de desarrollo rural que tiendan a incrementar y diversificar la producción nacional con base en el principio de la propiedad privada y de la protección al patrimonio familiar. Debe darse al campesino y al artesano ayuda técnica y económica; k) Proteger la formación de capital, el ahorro y la inversión; l) Promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país, fomentando mercados para los productos nacionales; m) Mantener dentro de la política económica, una relación congruente entre el gasto público y la producción nacional; y n) Crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros."

Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97).

"ARTICULO 30. MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTE, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA. Al Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país; al uso y aprovechamiento de las frecuencias radioeléctricas y del espacio aéreo; a la obra pública; a los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología; y a la política de vivienda y asentamientos humanos; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Administrar en forma descentralizada y subsidiaria o contratar la provisión de los servicios de diseño, construcción, rehabilitación, mantenimiento y supervisión de las obras públicas e infraestructura a su cargo. b) Proponer al Organismo Ejecutivo las normas técnicas relativas a las obras públicas, para lo cual deberá coordinarse con los otros Ministerios correspondientes. c) Financiar subsidiariamente el diseño, construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras públicas. d) Crear y participar en la administración o contratación de los mecanismos financieros para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las obras públicas. e) Proponer para su aprobación y ejecutar los instrumentos normativos de los sistemas de transporte terrestre, fluvial, marítimo y aéreo, así como de las frecuencias radiales y televisivas, de telecomunicaciones, correos y telégrafos, velando por su pronta, estricta y eficiente aplicación. f) Administrar descentralizadamente lo relativo al aprovechamiento y explotación del espectro radioelectrónico. g) Velar por que se presten en forma descentralizada los servicios de información de meteorología, vulcanología, sismología e hidrología. h) Administrar la contratación, concesión y otras formas descentralizadas de prestación de los servicios públicos a su cargo y supervisar su ejecución. i) Ejercer la autoridad portuaria y aeroportuaria nacional. j) Ejercer la rectoría del sector público a cargo de la ejecución del régimen jurídico relativo a la vivienda y asentamientos humanos, y administrar en forma descentralizada los mecanismos financieros del sector público para propiciar el desarrollo habitacional del país. k) Formular la política nacional de vivienda y asentamientos humanos y evaluar y supervisar su ejecución, dentro del marco de las leyes aplicables. l) Coordinar las acciones de las instituciones públicas que desarrollen programas y proyectos de vivienda y asentamientos humanos."

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (DECRETO 57-92) Y SUS REFORMAS

"ARTICULO 17. Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse

por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento."

"ARTICULO 38. Monto. *Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así: a) Para las municipalidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00); b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00). En el sistema de cotización, la presentación de las bases, designación de la Junta y la aprobación de la adjudicación, compete a las autoridades administrativas que en jerarquía le siguen a las nominadas en el artículo 9 de esta Ley. Si los bienes, suministros o remuneración de los servicios se adquieren a través del contrato abierto, entonces no procederá la cotización. De realizarse la misma, será responsable el funcionario que le autorizó"

LEY DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRIORITARIA (DECRETO 29-2024)

"ARTICULO 87. Proyectos Viales Prioritarios. Para efectos de esta Ley, los siguientes serán considerados como proyectos viales prioritarios: a) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-1 Oriente; b) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-1 Occidente; c) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-2 Occidente; d) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-2 Oriente; e) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-8; f) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-9 Norte; g) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-9 Sur; h) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-13 que va desde la CA-9 Norte hasta la Aduana Frontera Corinto; i) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-14; j) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-10; k) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-11; l) La ampliación, la rehabilitación, la operación, el mejoramiento, el uso, el aprovechamiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura vial prioritaria de la Ruta Centroamericana CA-12; m) El desarrollo, entendido como el diagnóstico, preinversión, priorización, planificación, diseño, construcción, ampliación, rehabilitación, ejecución, gestión, operación, mantenimiento, el mejoramiento, conservación, supervisión y/o el uso y aprovechamiento de la infraestructura vial prioritaria de las carreteras perimetrales que forman parte del "Plan Maestro de Movilidad y Estudio de Factibilidad para una Carretera Perimetral para Mitigar la Congestión Vehicular en el Área Metropolitana de Guatemala", llamadas Circunvalación 1 y Circunvalación 2, o el nombre final que adquiera el estudio realizado por el Consorcio Kunhwa para el Comité Coordinador Conjunto compuesto por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la Agencia Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica y la Agencia de Cooperación Internacional de Corea en Guatemala; n) El desarrollo, entendido como el diagnóstico, preinversión, priorización, planificación, diseño, construcción, ampliación, rehabilitación, ejecución,

gestión, operación, mantenimiento, mejoramiento, conservación, supervisión y/o el uso y aprovechamiento de las infraestructuras viales prioritarias llamadas Libramiento a la Ciudad de Guatemala a través de la Interconexión CA-09 Norte - CA-01 Oriente, el Corredor Arco 18 y el Arco Norte Metropolitano, las tres priorizadas por el Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica; o) El desarrollo, entendido como el diagnóstico, preinversión, priorización, planificación, diseño, construcción, ampliación, rehabilitación, ejecución, gestión, operación, mantenimiento, mejoramiento, conservación, supervisión y/o el uso y aprovechamiento de la infraestructura vial prioritaria del llamado Anillo Metropolitano que atraviesa los departamentos de Escuintla, Guatemala, Sacatepéquez y Santa Rosa; p) El desarrollo, entendido como el diagnóstico, preinversión, priorización, planificación, diseño, construcción, ampliación, rehabilitación, ejecución, gestión, operación, mantenimiento, el mejoramiento, conservación, supervisión y/o el uso y aprovechamiento de la infraestructura vial prioritaria del llamado Anillo Regional C-50 que atraviesa los departamentos de El Progreso, Escuintla, Guatemala, Jalapa y Santa Rosa; q) El desarrollo, entendido como el diagnóstico, preinversión, priorización, planificación, diseño, construcción, ampliación, rehabilitación, ejecución, gestión, operación, mantenimiento, el mejoramiento, conservación, supervisión y/o el uso y aprovechamiento de la infraestructura vial prioritaria del llamado Anillo Regional que atraviesa los departamentos de El Progreso, Escuintla, Guatemala, Jalapa, Jutiapa, Sacatepéquez y Santa Rosa; y, r) Aquellos tramos carreteros que decida el Directorio de la DIPP incorporar, una vez se hayan cumplido las siguientes condiciones: i) se ha completado la construcción de los proyectos mencionados de las literales m) a la g); ii) se cumple con los indicadores de servicio para todos los proyectos enumerados en las literales de la a) a la q); y, iii) se cuente con estudios que justifiquen claramente el beneficio de realizar el proyecto bajo la modalidad de contratación de esta Ley frente a otras alternativas existentes en otros cuerpos legales. Para esta decisión, se tendrá que contar con el voto favorable de los cinco miembros del Directorio. En dicho caso, las direcciones correspondientes del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda trasladarán la información y responsabilidades correspondientes en un plazo de doce (12) meses, contados a partir del día de la aprobación por parte del Directorio.

En todo proyecto vial prioritario, se deberán respetar los derechos de propiedad sobre cualquier infraestructura vial privada que sea de uso público incluyendo, pero no limitándose a, carreteras, puentes, túneles y viaductos que se encuentren en cualquier etapa de desarrollo o de operación. Cualquier infraestructura vial de propiedad privada de uso público que se conecte o que se relacione con un proyecto vial prioritario presente o futuro, no podrá ser considerada parte de dicho proyecto vial prioritario, ni le serán aplicables las limitaciones impuestas por esta Ley a los proyectos viales prioritarios por el solo hecho de conectarse o tener relación con dicho proyecto vial prioritario. Asimismo, todo proyecto vial prioritario deberá respetar los derechos de terceros previamente adquiridos u otorgados en relación con la infraestructura de telecomunicaciones, electricidad, agua, vial y cualquier otra construcción o instalación situada en o relacionada con cualquier proyecto vial prioritario presente o futuro, incluidos derechos de vía, tanto de personas públicas como privadas, de acuerdo con los contratos, acuerdos y convenios mediante los cuales se hubieren otorgado dichos derechos.

Si los derechos mencionados en el párrafo anterior afectan la posibilidad de desarrollo y/o construcción o ampliación del proyecto vial prioritario, la DIPP tendrá el derecho de solicitar la reubicación de dichos derechos con los titulares de estos, siguiendo los mecanismos legales aplicables y a costa del proyecto vial prioritario. En todo caso, las autoridades gubernamentales, municipales, entidades descentralizadas y/o autónomas que por razón de sus funciones deban emitir autorizaciones relacionadas con la reubicación de los derechos ya mencionados, las emitirán con carácter urgente, una vez hayan sido solicitadas por la DIPP, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles. Si en dado caso la autoridad correspondiente no ha emitido la autorización dentro de dicho plazo, se considerará como un silencio administrativo positivo. En dicho caso, la DIPP podrá solicitar a la autoridad correspondiente que emita una constancia de no objeción dentro un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, pero la misma no es necesaria para que el silencio administrativo positivo sea efectivo. Cuando la autoridad correspondiente niegue la autorización, deberá indicar en la resolución correspondiente los requisitos que la solicitud

o permiso deberán cumplir para obtener la autorización respectiva conforme a las disposiciones aplicables."

"ARTICULO 95. Integración de la DIPP. La DIPP deberá organizarse, integrar sus órganos de dirección, evaluar, establecer e implementar los procedimientos y sistemas necesarios para operar en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley. La DIPP asumirá de forma gradual las funciones, atribuciones, y competencias asignadas conforme al programa que apruebe el Directorio debiendo asumirlas de forma total a más tardar en un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley. Mientras ello ocurre, las unidades ejecutoras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda son las responsables de mantener en operación los tramos que conforman los proyectos viales prioritarios mencionados en el artículo 87. Asimismo, el Ministerio, a través de sus unidades ejecutoras correspondientes: a) Deberá, en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, preparar y publicar un informe técnico, jurídico y financiero de todos los contratos que afecten a cualquier proyecto de infraestructura vial prioritaria a los que se refiere el artículo 87 de esta Ley; b) Podrá celebrar contratos, incluyendo contratos para mantenimiento rutinario, relacionados con los proyectos de infraestructura vial prioritaria a los que se refiere el artículo 87 de esta Ley, cuyo plazo no sea mayor a treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, incluyendo cláusulas contractuales que permitan a la DIPP resolver sobre la vigencia, la reducción del plazo o la ampliación del plazo del contrato, por una única vez, por un máximo de ocho (8) meses, para el pago de dichos contratos; de ello se exceptúan los contratos que se regulen por la Ley de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, Decreto Número 16-2010 del Congreso de la República; y, c) No podrá modificar, prorrogar o de alguna otra forma ampliar el plazo de contratos preexistentes, relacionados con los proyectos de infraestructura vial prioritaria a los que se refiere el artículo 87 de esta Ley, más allá de treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, incluyendo cláusulas contractuales que permitan a la DIPP resolver sobre la vigencia, la reducción del plazo o la ampliación del plazo del contrato, por una única vez, por un máximo de ocho (8) meses.

Para las literales b) y c) de este artículo, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial o la Dirección General de Caminos o el Fondo Social de Solidaridad, según corresponda, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante los treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, quedan facultados para priorizar la contratación de infraestructura, servicios, equipamiento y suministros mediante los contratos, convenios o tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, sometiéndose a las disposiciones de adquisiciones de tales entidades. El pago de los contratos que se realicen bajo esta modalidad no será mediante los recursos asignados al FOVIP de la DIPP. Así mismo, se autoriza a dichas unidades ejecutoras a gestionar la suscripción de nuevos acuerdos o convenios, así como la actualización de contratos existentes que faciliten la asistencia técnica o compras relacionadas con el proyecto, los cuales deberán cumplir con el proceso de aprobación del Congreso de la República.

Para el convenio o convenios que se suscriban y aprueben conforme corresponde, se deberán establecer las normas que regirán para la o las unidades ejecutoras en la ejecución de los recursos, adquisiciones y contrataciones en cuestión, y para lo mismo se deberán emitir los acuerdos gubernativos correspondientes. Para los numerales b) y c) de este artículo, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial o la Dirección General de Caminos o el Fondo Social de Solidaridad, según corresponda, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, durante los treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley podrán emplear las modalidades de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. El pago de los contratos que se realicen bajo esta modalidad no será mediante los recursos asignados al FOVIP de la DIPP.

El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda velará por entregar a la DIPP los proyectos viales prioritarios definidos en esta Ley libre de disputas contractuales que impidan su construcción, ampliación, mejora o mantenimiento. Para ello, durante los treinta y seis (36) meses contados a partir de la vigencia de esta Ley, en caso dicho Ministerio

cuenta con contratos vigentes o activos en las rutas, tramos viales o proyectos viales prioritarios que se encuentren detenidos o sin avances físicos derivados de disputas contractuales en la vía judicial civil, judicial contencioso administrativa, arbitral, penal derivado de denuncias entre las partes o denuncias promovidas por la Contraloría General de Cuentas, o consecuencia de acciones constitucionales de amparo, de forma tal que la suerte del contrato y por ende, del avance de los trabajos contratados dependa de la futura emisión de una decisión judicial o arbitral o de la conclusión de actos de investigación penal, se faculta a dicho Ministerio a través de sus unidades ejecutoras contratantes a terminar anticipadamente el contrato por causal extraordinaria de fuerza mayor justificada con el único fin de readjudicar la obra y asegurar que los trabajos continuarán hasta su finalización, recepción y liquidación en beneficio del interés general de la población guatemalteca. La terminación anticipada no afectará los derechos u obligaciones contractuales que se encuentren en disputa pues los mismos continuarán en desarrollo hasta la obtención de la decisión judicial o arbitral. Con el fin que la terminación anticipada no afecte los derechos u obligaciones que se encuentren en disputa judicial, el Estado, en aplicación de los artículos 61 y 63 de la Ley Orgánica del Presupuesto, podrá constituir garantía, para lo cual el Ministerio de Finanzas, en un plazo de sesenta (60) días, deberá reglamentar el procedimiento. Para constituir dichas garantías no se podrán emplear los recursos destinados al FOVIP. Adicionalmente, el Ministerio podrá emplear los mecanismos indicados en el artículo 104 de esta Ley.

La DIPP, queda habilitada para que, a partir de los dieciocho (18) meses posteriores a la entrada en vigencia de la Ley hasta el año doce (12), priorice la contratación de infraestructura, servicios, equipamiento y suministros mediante los convenios, contratos O tratados internacionales de los cuales la República de Guatemala sea parte, sometiéndose a las disposiciones de adquisiciones de tales entidades.

La DIPP, queda habilitada para que, del año cuatro (4) al año ocho (8) posteriores a la entrada en vigencia de la Ley, pueda emplear las modalidades de contratación de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, para lo cual se deberá contar con la aprobación previa de los 5 miembros del Directorio.

Durante los primeros treinta y seis (36) meses de vigencia de la Ley, la Unidad Ejecutora de Conservación Vial, la Dirección General de Caminos y el Fondo Social de Solidaridad, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para los proyectos enumerados en este artículo 87, podrán implementar la Modalidad Especial de Licitación por Emergencias. Dicha modalidad se crea para que, ante riesgos, ocurridos o inminentes, a la vida o a la integridad física de los habitantes del país circulando a través de los proyectos de infraestructura vial prioritaria, se pueda proceder de manera ágil con las labores de reconstrucción, remozamiento, limpieza, medidas de protección, medidas de mitigación de riesgos o medidas correctivas directas, entre otras similares, con el fin de salvaguardar la infraestructura vial prioritaria. La modalidad se hará en forma extraordinaria, con previa aprobación del Ministro del ramo, justificando apropiadamente la emergencia, en una modalidad de contratación directa exenta de los procesos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Para acudir a esta modalidad extraordinaria de contratación basta con que la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED- emita un informe de riesgo y este cuente con aval de la Dirección General de Caminos. La contratación bajo esta modalidad tendrá las siguientes características:

1. La entidad contratante en el curso de la licitación correspondiente bajo esta modalidad debe publicar en el portal GUATECOMPRAS y en el portal de la entidad contratante, como mínimo, la siguiente información: bases de contratación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones.
2. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta la rapidez para resolver la emergencia, la calidad de la solución propuesta y, en tercer lugar, de prioridad, el precio, así como la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta, cuando corresponda.
3. La contratación debe quedar formalizada y debidamente firmada entre la entidad contratante y el contratista en un plazo no mayor a quince días calendario contados a partir de la declaración de riesgo por parte de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres -CONRED-.
4. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de

identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado. 5. Para este caso específico se permitirá la regulación del plan anual de compras de forma posterior a la contratación dentro de un plazo de sesenta (60) días después de celebrado el contrato. 6. El Ministerio de Finanzas Públicas deberá habilitar esta modalidad en el sistema GUATECOMPRAS dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de la presente ley. 7. El pago de los contratos que se realicen bajo esta modalidad no será mediante los recursos asignados al FOVIP de la DIPP.

Los mecanismos de adecuación de los procesos de adquisición vigentes o en curso, a los principios, normas y procedimientos establecidos en esta Ley serán definidos en el reglamento de esta Ley."

4. INFORME:

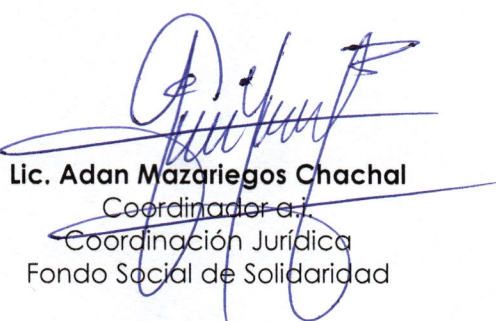
La Unidad Especial de Ejecución del Fondo Social de Solidaridad (FSS), adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, determinó que a la fecha existen tres proyectos relacionados específicamente al listado de proyectos viales prioritarios según el Decreto Número 29-2024. Esto de conformidad con las consultas realizadas y lo establecido en el Oficio Ref.: OPER-SUPERVISION/2358-2025/LE/es, de fecha 11 de junio de 2026, suscrito por la Coordinación de Operaciones del FSS. Los contratos se detallan a continuación:

- 1) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 DE PUERTA DEL CIELO KM. 529.700- FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR DE MENCOS, PETEN", NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTIDOS GUION SESENTA GUION OBRA (FSS-2022-60-OBRA), de fecha 10 de junio de 2022, y Contrato Administrado de Modificación CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTICINCO GUION OCHO GUION MOD (FSS-2025-8-MOD), QUE CONTIENE PRIMERA MODIFICACIÓN (PRÓRROGA AL PLAZO CONTRACTUAL) DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 DE PUERTA DEL CIELO KM. 529.700 - FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR DE MENCOS, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTIDOS GUION SESENTA GUION OBRA (FSS2022-60-OBRA), de fecha 24 de marzo de 2025. NOG. 16599071.
- 2) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 DE PUERTA DEL CIELO KM. 529-700 – FRONTERA KM 552.850, MELCHOR DE MENCOS, PETEN, FSS GUION DOS MIL VEINTIDOS GUION OCHENTA Y SEIS GUION SUP (FSS-2022-86-SUP)
- 3) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA KM. 477.700-BIFURCACION IXLU KM. 490.000, FLORES, PETEN", NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CIENTO TREINTA Y SIETE GUION OBRA (FSS-2022-137-OBRA); de fecha 14 de diciembre de 2022. NOG. 17928168.
- 4) CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION TÉCNICA, ADMINSTRATIVA Y AMBIENTAL DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA KM. 477.700 – BIFURCACION IXLU KM. 490.000. FLORES, PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTIDÓS GUION CIENTO CUARENTA Y DOS GUION SUP (FSS-2022-142-SUP) de fecha 16 de diciembre del año 2022. NOG. 17928176

Los documentos descritos anteriormente son Contratos firmados antes de su vigencia del Decreto 29-2024, Ley de Infraestructura Vial Prioritaria, de esa cuenta de conformidad con el principio de irretroactividad de la Ley artículo 15 de la Constitución Política de la Republica de Guatemala. En materias civiles, comerciales o administrativas, la irretroactividad es absoluta para proteger la seguridad jurídica por consiguiente no es aplicable a dichos contratos, toda vez que, se rigen por las leyes vigentes al momento de su celebración. La única excepción: La ley penal cuando favorezca al reo.

1. CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO CARRETERA CA 13 KM 490 00 ALDEA IXLU KM 529 00 PUERTA DEL CIELO FLORES MELCHOR DE MENCOS PETEN, NÚMERO FSS GUION DOS MIL VEINTICINCO GUION DIEZ GUION OBRA (FSS-2025-10-OBRA), de fecha 10 de diciembre de 2025.
2. Se hace la observación de que, en el presente proyecto y de conformidad con los archivos que obran en el Fondo Social de Solidaridad, a la presente fecha la empresa supervisora NO se cuenta, toda vez que se encuentra en proceso de adjudicación. Según Nog. 29771714.

El presente contrato administrativo se suscribió el 10 de diciembre de 2025; sin embargo, se tomó en consideración lo estipulado en el artículo 95 del Decreto 29-2024, el cual regula que no debe tener un plazo mayor a 36 meses. Por lo tanto, este instrumento tiene un plazo de 24 meses, según la cláusula OCTAVA numeral romano II.



Lic. Adan Mazariegos Chachal
Coordinador a.
Coordinación Jurídica
Fondo Social de Solidaridad



COORDINACION FINANCIERA
INFORME FINANCIERO CF/004-2026

Cumplimiento al artículo 95 literal a) del Decreto Número 29-2024 del Congreso de la República de Guatemala

I. ANTECEDENTES

En atención al requerimiento relacionado con el cumplimiento de lo regulado en el artículo 95 del Decreto Número 29-2024 del Congreso de la República de Guatemala, esta Coordinación efectuó la revisión de los proyectos de inversión registrados y ejecutados por el Fondo Social de Solidaridad -FSS-, con el propósito de determinar si los contratos de los proyectos afectan a cualquiera de los Proyectos Viales Prioritarios, establecidos en la referida disposición legal.

II. MARCO LEGAL

El artículo 87 del Decreto Número 29-2024 establece como Proyectos Viales Prioritarios la ampliación, rehabilitación, operación, mejoramiento, uso, aprovechamiento, mantenimiento y conservación de corredores específicos de la Red Vial Centroamericana, incluyendo las rutas CA-1 Oriente, CA-1 Occidente, CA-2 Oriente, CA-2 Occidente, CA-8, CA-9 Norte, CA-9 Sur, CA-13, CA-14 y demás tramos expresamente identificados en dicha normativa.

III. ANÁLISIS

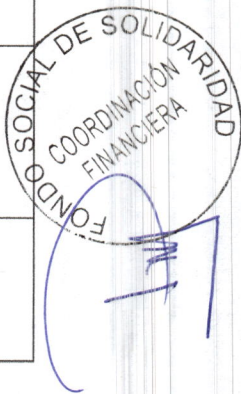
Derivado de la revisión efectuada a los proyectos registrados por el Fondo Social de Solidaridad en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- y en el Sistema Informático de Gestión SIGES, se verificó la ubicación, alcance y naturaleza de las intervenciones programadas y ejecutadas.

Como resultado de la evaluación, se determinó que los cincuenta y seis (56) proyectos activos del Fondo Social de Solidaridad corresponden principalmente a mejoramiento de carreteras departamentales, caminos rurales, calles urbanas, construcción y reposición de puentes, pasos a desnivel, infraestructura aeroportuaria y otras obras de infraestructura pública.

De estos, tres (03) proyectos se identificaron como asociados a los corredores viales prioritarios definidos en el artículo 87 del Decreto Número 29-2024, los siguientes:

IV. MATRIZ DE VERIFICACIÓN DE PROYECTOS

No.	SNIP	PROYECTO	DEPARTAMENTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	AVANCE FINANCIERO
1	276039	PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 AEROPUERTO INTERNACIONAL MUNDO MAYA KM. 477.700 - BIFURCACION IXLU KM. 490.000, FLORES, PETEN.	Petén	2,308,215.17	77.69%
2	276084	PROYECTO "MEJORAMIENTO CARRETERA CA-13 DE PUERTA DEL CIELO KM. 529.700 - FRONTERA KM. 552.850, MELCHOR DE MENCOS, PETEN".	Petén	15,295,727.90	63.22%
3	303199	PROYECTO MEJORAMIENTO CARRETERA CA 13 KM 490 00 ALDEA IXLU KM. 529 00 PUERTA DEL CIELO FLORES MELCHOR DE MENCOS PETEN	Petén	49,643,399.00	0.00%



V. RESULTADOS

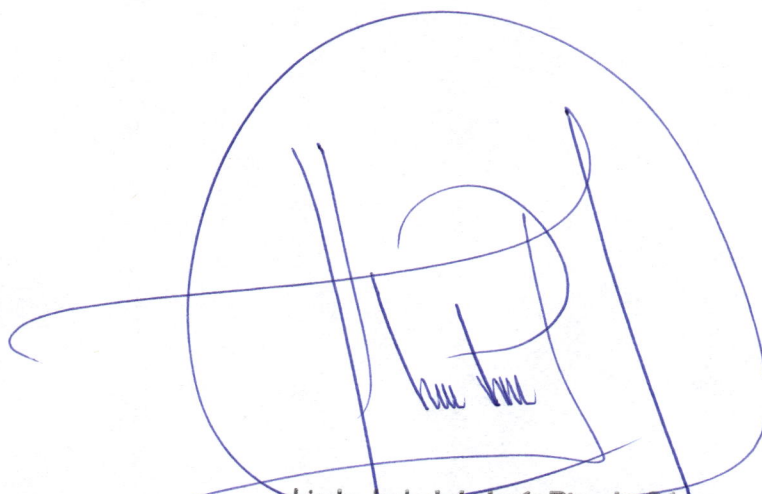
Derivado de la revisión efectuada a los cincuenta y seis (56) proyectos registrados por el Fondo Social de Solidaridad, se determinó lo siguiente:

- Total de proyectos revisados: **56**
- Proyectos asociados a los corredores viales prioritarios del artículo 87: **03**

VI. CONCLUSIONES

Se verificó la totalidad de los proyectos registrados y ejecutados por el Fondo Social de Solidaridad.

- Tres (03) proyectos que desde el criterio técnico cumplen con la condición de encontrarse vinculados a los corredores viales prioritarios establecidos en el artículo 87 del Decreto Número 29-2024.
- El resto de los proyectos no se encuentran comprendidos dentro de los Proyectos Viales Prioritarios regulados en la disposición legal.



Licda. Isabel de Jesús Pineda Gómez
Coordinadora Financiera
Fondo Social de Solidaridad